

BOLETIN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
Año	400 pesetas
Semestre	200
Trimestre	100
Número corriente	5
Número atrasado	7

Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a diez pesetas la línea.

Las leyes obligarán en la Península; islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.—(Artículo 1.º del Código Civil.)
La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
En la Administración del
BOLETIN OFICIAL
(Palacio Provincial)
Administrador del BOLETIN OFICIAL
Suscripciones y anuncios se servirán
previo pago.

Número 292

Martes 27 de diciembre de 1966

(Franqueo concertado 47/3)

Página 1

ADMINISTRACION PROVINCIAL

DIPUTACION PROVINCIAL

Presupuesto Provincial Ordinario para el ejercicio de 1967; Especial del Servicio de Recaudación de Contribuciones e Impuestos del Estado, Arbitrios Municipales y Cuotas de Corporaciones, y Proyecto de Presupuesto de Formalización del Servicio de Recaudación de Contribuciones e Impuestos del Estado para 1967; Bases de Ejecución de dichos Presupuestos

Aprobados por la Diputación Provincial en sesión plenaria celebrada el día 23 de diciembre de 1966, el Presupuesto Ordinario Provincial para el ejercicio de 1967, el Especial de Recaudación de Contribuciones e Impuestos del Estado, Arbitrios Municipales y Cuotas de Corporaciones y Proyecto de Presupuesto de Formalización del Servicio Recaudatorio de Contribuciones e Impuestos del Estado, para el mismo período de tiempo, así como las Bases de ejecución de dichos Presupuestos, se hace constar que, cumpliendo el artículo 682 de la Ley de Régimen Local, en su apartado 1.º, se hallan expuestos al público los referidos Presupuestos y su documentación legal en la Secretaría de la Corporación, durante las horas de oficina, por un plazo de quince días hábiles, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que se presenten por los motivos que especifica el artículo 684 de la citada Ley de Régimen Local, que serán tramitadas conforme ordena el artículo 686 de la Ley antes expresada.

El presente anuncio se publica cumpliendo el artículo 682, apartado

2.º, de tan mencionada Ley de Régimen Local.

Valladolid, 24 de diciembre de 1966.—El secretario general interino, Virgilio Ares Perier.—V.º B.º: El presidente, Emiliano Berzosa Recio.
4.318

Delegación Provincial de Trabajo

Calendario laboral para 1967

1.º En uso de las facultades que a esta Delegación confiere la Ley de Descanso Dominical de 13-7-40 y disposiciones concordantes, se aprueba el Calendario Laboral que ha de regir en 1967 en Valladolid y provincia.

2.º Tendrán la consideración de *fiestas abonables sin recuperación*:

6 de enero.—Epifanía.
24 de marzo.—Viernes Santo.
1 de mayo.—San José Artesano.
25 de mayo.—Corpus Christi.
18 de julio.—Exaltación al Trabajo.

8 de diciembre.—Inmaculada Concepción.
25 de diciembre.—Natividad del Señor.

3.º Tendrán la consideración de *fiestas recuperables*:

23 de marzo.—Jueves Santo (desde la dos de la tarde).
4 de mayo.—La Ascensión.
29 de junio.—San Pedro.
25 de julio.—Santiago Apóstol.
15 de agosto.—La Asunción.
12 de octubre.—La Hispanidad.

1 de noviembre.—Todos los Santos.

4.º También con carácter *recuperable*, serán *fiestas locales*, las siguientes:

Valladolid (capital).—13 de mayo, San Pedro Regalado, y 8 de septiembre, Virgen de San Lorenzo.

Medina del Campo.—2 de septiembre, San Antolín.

Medina de Rioseco.—24 de junio, San Juan Bautista, y 8 de septiembre, Virgen de Castilviejo.

Olmedo.—29 de septiembre, Sara Miguel (desde las dos de la tarde).

Peñafiel.—16 de agosto, San Roque, Tordesillas.—8 de septiembre, Virgen de la Guía.

Todos estos festivos establecidos de conformidad con el Decreto de 7-2-58, con la condición de recuperables, afectan a los términos municipales respectivos.

5.º Por coincidir dos días consecutivos de fiesta, el comercio de la alimentación y las peluquerías, podrán abrir cuatro horas durante la jornada de la mañana, los sábados 13 de mayo, San Pedro Regalado, 24 de junio, San Juan Bautista (Medina de Rioseco) y 2 de septiembre, San Antolín (Medina del Campo). Y los domingos 30 de abril, 24 de diciembre y 31 de diciembre. Cuando se traté de fiestas de precepto en estas festividades en que se trabaja por la mañana, se concederá, al menos, una hora libre al personal para el cumplimiento de sus deberes religiosos, que no podrá ser descontado de su retribución.

6.º Es obligatoria la recuperación de las festividades de tal carácter y la renuncia del empresario para hacerla efectiva no le exime de su abono íntegro.

7.º—*Compensación económica por fiestas suprimidas*.—a) En aquellas empresas, cuya Reglamentación establezca con carácter obligatorio y abonable la fiesta del Santo Patrono del Gremio, como quiera que ha sido suprimida, se abonará medio día de retribución al satisfacer el importe de la gratificación del 18 de julio o de la de Navidad, según dicha fiesta

gremial hubiere correspondido al primero o al segundo semestre del año.

b) Si el trabajador cesase después de la fiesta compensada, pero antes de llegar el momento de su abono, este abono habrá de verificarse en la liquidación final.

Valladolid, 15 de diciembre de 1966.—El delegado de Trabajo, Pelayo González de Lena.

4.300

Confederación Hidrográfica del Duero

Apertura de cobranza del canon de riego del Canal de Pollos

La Dirección de esta Confederación ha fijado la apertura de cobranza del canon de riego, correspondiente a la campaña de 1966, a los usuarios de las aguas del Canal de Pollos.

Dicha cobranza tendrá lugar, en las Oficinas del Ayuntamiento de Pollos, en el día 9 del próximo mes de enero, a las diez treinta de la mañana.

Lo que se hace público en este periódico oficial, para general conocimiento de los interesados.

Valladolid, 20 de diciembre de 1966.—El ingeniero director (ilegible).

4.301

ADMINISTRACION MUNICIPAL

COGECES DE ISCAR

Aprobado por este Ayuntamiento un expediente de habilitación y suplemento de crédito, con cargo al superávit del ejercicio anterior, se halla de manifiesto al público, en la Secretaría municipal, por término de quince días, a efectos de examen y reclamaciones.

Cogeces de Iscar, 20 de diciembre de 1966.—El alcalde (ilegible).

4.271—3.189

CUBILLAS DE SANTA MARTA

Aprobada la reforma de tarifas de la ordenanza fiscal del tránsito de animales por vías municipales, queda expuesta al público, durante el plazo de quince días, a efectos de examen y reclamaciones.

Cubillas de Santa Marta, 9 de diciembre de 1966.—El alcalde, Prudencio Mínguez.

4.256—3.190

CUBILLAS DE SANTA MARTA

Aprobada la reforma de tarifas de la ordenanza fiscal de rodaje de vehículos por vías municipales, queda expuesta al público, durante quince días, a efectos de examen y reclamaciones.

Cubillas de Santa Marta, 9 de diciembre de 1966.—El alcalde, Prudencio Mínguez.

4.257—3.191

HORNILLOS

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario, para el ejercicio de 1967, estará de manifiesto al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, por el plazo de quince días, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada podrá presentar, contra el mismo, las reclamaciones que estime convenientes, ante quien y como corresponde, con arreglo al artículo 683 y concordantes de la Ley de Régimen Local.

Hornillos, 16 de diciembre de 1966. El alcalde, Julio Gamarra.

4.272—3.192

OLMOS DE ESGUEVA

Aprobado expediente de suplemento de crédito, relativo al presupuesto ordinario del año en curso, se halla expuesto al público, en la Secretaría municipal, por término de quince días, a efectos de examen y reclamaciones.

Olmos de Esgueva, 12 de diciembre de 1966.—El alcalde, Victoriano Sanz.

4.286—3.193

OLMOS DE ESGUEVA

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia el proyecto de presupuesto extraordinario, para atenciones de adquisición de mobiliario para la nueva Casa Consistorial y de reforma del edificio municipal con destino a vivienda del médico titular, estará de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, a partir de la publicación de este edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia, durante cuyo plazo se podrán formular reclamaciones, conforme a lo dispuesto en el artículo 696 de la vigente Ley de Régimen Local.

Olmos de Esgueva, 21 de diciembre de 1966.—El alcalde, Victoriano Sanz.

4.286—3.194

SAELICES DE MAYORGA

Se hallan expuestos al público, por espacio de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, a efectos de reclamaciones, los siguientes documentos:

Ordenanza del impuesto de vehículos de motor.

Expedientes de habilitación y suplemento de créditos números 1 y 2/1966.

Presupuesto municipal ordinario para 1967.

Saelices de Mayorga, 19 de diciembre de 1966.—El alcalde (ilegible).

4.285—3.195

VILLAESPER

Se rectifica el anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia número 283, correspondiente al día 16 de diciembre de 1966, en el sentido de que los documentos que se dicen expuestos al público, corresponden al Ayuntamiento de Villaesper, en vez de al de Cabreross del Monte, como por error se hace figurar.

Villaesper, 19 de diciembre de 1966.—El alcalde occidental, Salvador del Rey.

4.262—3.196

VILLAFRANCA DE DUERO

Aprobada por el Ayuntamiento la ordenanza fiscal para la exacción del impuesto de vehículos de motor por la vía pública, queda expuesta al público, en la Secretaría de la Corporación, por el plazo de quince días, a efectos de examen y reclamaciones.

Villafranca de Duero, 21 de diciembre de 1966.—El alcalde, José Rodríguez.

4.276—3.197

VILLAFRANCA DE DUERO

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1967, estará de manifiesto al público, en Secretaría, durante quince días, durante los cuales cualquier habitante del término o persona interesada, podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estime convenientes ante quien y como corresponda, con arreglo al artículo 683 y concordantes de la Ley de Régimen Local.

Villafranca de Duero, 21 de diciembre de 1966.—El alcalde, José Rodríguez.

4.267—3.198

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL